

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION Y ACTUALIZACION DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA SEAFMAN C.A.

Se comunica al público que la compañía **SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA SEAFMAN C.A.**, aclaró y actualizó su denominación, aumentó su capital en US\$1.125.960,00, UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el 02 de Septiembre 2009. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.09.000577 de 9 de Noviembre de 2009.

Como consecuencia del aumento de capital se reforman los artículos primero y séptimo de los estatutos sociales, los que dirán: ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- La compañía **SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA SEAFMAN C.A.**, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige en el presente estatuto, en el que le designará simplemente como "La Compañía". ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía **SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA SEAFMAN C.A.**, es de US\$6'252.359,00, SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 6'252.359 acciones de US\$1,00 UN DOLAR cada una, que irán numeradas desde la cero cero uno hasta las seis millones doscientas cincuenta y dos mil trescientas cincuenta y nueve, inclusive.

Portoviejo, 09 de Noviembre de 2009

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJO

dos mil nueve, se ha señalado el día JUEVES 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, desde las catorce hasta las dieciocho horas (de dos a seis de la tarde), para que tenga lugar en la Oficina del Juzgado de Coactiva, el remate de los bienes embargados dentro del Juicio Coactiva No. 166/06, que para el cobro de la obligación No. 2.66.33.3.0.318/02, que sigue esta Institución bancaria:

Los bienes a rematarse consisten en lo siguiente:
Un predio rustico, Ubicado en el Sitio: Tacheve, jurisdicción de la parroquia Santa Rita, Manabí.- de la extensión de TRESIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de topografía baja y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle sin nombre; SUR: Frower Moreira; ESTE: Roxana Loor Intriago; OESTE: Matilde Andrade.
AVALUO.- TERRENOS.-

350.89 m2 de terreno a razón de \$20,00 cada m2 \$7.017,80 A SIETE MIL DIECISIETE 80/100 DOLARES. Asciede el avalúo de los bienes que se rematan. Por ser el PRIMER SEÑALAMIENTO, se aceptaran las ofertas sobre las dos terceras partes del valor del avalúo de los bienes detallados, al contado o a plazos.- Las posturas irán acompañadas por los menos del diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden del señor Juez delegado de la coactiva de esta entidad, y las recibirá el actuario del juzgado. Se preferirán las ofertas al contado y no se admitirán plazos que excedan de los cinco años, así como aquellas que no ofrezcan el pago del interés legal, vigente a la fecha del remate, pagaderos por anualidades adelantadas. No obstante haberse especificado la superficie, como los linderos, la subasta se la efectuara como cuerpo cierto al tenor de lo descrito en el Art. 1773 del Código Civil.- Todos los gastos de transferencia serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por los coactivados.- Depositario Judicial Ab. Franklin Antonio Quijije Alcivar, mayor información al teléfono 2696456.

Abg. Jorge Rodríguez E.
SECRETARIO AD-HOC.-

nes con expresión de activo y pasivo. Hágase conocer al público de esta declaración en un día de los diarios de mayor circulación de la Provincia, acudándose los pletos seguidos contra los deudores por obligaciones de dar o hacer la excepción de los hipotecarios, para este efecto ofíciase a los señores jueces de lo Civil de esta Jurisdicción de Manabí, y a uno de los señores Agentes Fiscales Distritales del Cantón Jipijapa, para la calificación de la insolvencia, para el efecto remítase copias certificadas de todo lo actuado. Así mismo ofíciase al Sr. Juez Quinto de lo Penal de Manabí con sede en Jipijapa, y a los señores Jueces de lo Civil de la Provincia de Manabí, a la Superintendencia de Bancos y Seguros de Manabí y Guayaquil, a la Mutualista Pichincha en Manta, a los señores Gerentes del Banco de Fomento y Pichincha C.A. sucursal Jipijapa. Ofíciase a la Dirección Regional de la Contraloría General del Estado en Portoviejo, al Consejo Provincial Electoral de Manabí, al Servicio de Rentas Internas Regional de Manabí, a la Jefatura Provincial del Registro Civil de Manabí en Portoviejo, haciéndole conocer de este Juicio de Insolvencia iniciado contra los señores CRISTÓBAL JAVIER PIN CARVAJAL y MARJORIE YESSSENIA DELGADO MERCHAN, en el sentido que los fallidos quedan de hecho en interdicción de administrar sus bienes. Prohibase que los deudores señores CRISTÓBAL JAVIER PIN CARVAJAL, con cédula de ciudadanía No. 130720260-4, se ausenten del territorio ecuatoriano, ofíciase en este sentido a las autoridades de Migración y Extranjería de la ciudad de Manabí y Guayaquil, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tránsito de Manabí en Portoviejo, Sub-Jefatura de Tránsito de esta ciudad de Jipijapa y a la Comisión de Tránsito de la provincia del Guayas, para que los demandados no puedan adquirir o traspasar el dominio de vehículo motorizado alguno, ni igual forma a los Registros de la Propiedad y Mercantiles de los cantones Manta, Portoviejo y Jipijapa para que se abstengan de inscribir traspaso de dominio de bienes inmuebles y demás actos y contratos de carácter mercantil suscritos por la fallida. No obstante la declaración de haber lugar al concurso de acreedores, los deudores en el término de tres días podrán oponerse pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes y no comprendidos en los numerales dos y tres del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil. A los demandados CRISTÓBAL JAVIER PIN CARVAJAL y MARJORIE YESSSENIA DELGADO MERCHAN se les citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo en tres diferentes fechas, medianocho días, por lo menos, entre una y otra publicación, como lo determinan los Arts 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia y 119 del Código Civil, previniéndole que, de no comparecer a Juicio 20 días después de la tercera publicación, podrán ser considerados o declarados rebeldes. El cual lo hago bajo juramento ya que desconozco el domicilio, y me es imposible determinar lo que estoy manifestando domicilio alguno. Téngase en cuenta la cuita y la autorización que el peticionario confiere a la Abogada Alexandra Gutiérrez Palasagua para la defensa de sus derechos. Las notificaciones las recibirá en el casillero No 41 de la casa Judicial de Jipijapa. CÍTESE Y NOTIFIQUESE 1) Abg. Enrique Pita Lino, Juez encargado del Juzgado Dómino Civil de Manabí.-
Lo que hago conocer al público para los fines de ley. Jipijapa, septiembre 9 de 2009
Abg. Teresa García Quintero
SECRETARIA JUZGADO X CIVIL DE MANABI
23639

POR QUE ES DERECHO DEL HOMBRE MODERNO MANTENERSE BIEN INFORMADO...

MODELO NOTICIAS
De Lunes a Viernes
de 05h00 a 08h00

- Lic. Roberto Briones
- Lic. Eduardo "Tucho" Velásquez
- Yolanda Cevallos
- Lic. Carlos Barcia
- Aníbal Carrillo
- Armando Vincés
- Lic. Elías Lino

18 años

Comentarios
Entrevistas
Reportajes
El Mejor Informativo de Manabí...
MODELO NOTICIAS

MOBIL 97.7 Manabí
La Universidad del Merengue